

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SURGICALMED CIA. LTDA.**

La Compañía SURGICALMED CIA. LTDA.. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001726 de 20 de Mayo 2008.

1: DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2: CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3: OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA REPRESENTACION, COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, REPUESTOS Y MATERIALES MEDICOS QUIRURGICOS Y SIMILARES, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO..

Quito, 20 de Mayo de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA/



Quito, abril 24 del 2008  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
ENCARGADO  
Hay firma  
AC/60840/mg

**D. DEL E  
EXTRACTO  
JUZGADO OCTAVO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A GILBERTO MELO INTERVENTOR DE LA COOPERATIVA DE HUERTOS FAMILIARES SAN VICENTE Y GONZALO AUGUSTO NICOLAS VALDIVIESO EGUIGUREN JUZ (S); DR. ARMANDO ACELDO GUALI JUEZ (S).  
CITACION JUDICIAL A GILBERTO MELO INTERVENTOR DE LA COOPERATIVA DE HUERTOS FAMILIARES SAN VICENTE y al demandado GONZALO AUGUSTO NICOLAS VALDIVIESO EGUIGUREN, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se encuentra solicitado a quienes se los citarán en la dirección indicada por los actores, se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Quito, para cuyo efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, mediante oficio, se enviará suficiente despacho.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la autorización concedida a sus Abogados Defensores.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil y a petición de los actores, se nombra Procurador Común a Segundo Juan Astumbay Chileno.- Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceledo Gualí JUEZ (S).  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Mayo del 2008, las 10h21.- Atendiendo el escrito que antecede: Por un error mecanográfico se ha hecho constar el segundo apellido del demandado como "EGUIGUREN", corrigiendo el error se dispone que se cite al demandado GONZALO

Posesorio.- Atento al juramento rendido por los actores Segundo Juan Astumbay Chileno y Angel Armando Cayambe Aucatoma y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado GILBERTO MELO, en calidad de Interventor de la Cooperativa de Huertos Familiares San Vicente, y al demandado GONZALO AUGUSTO NICOLAS VALDIVIESO EGUIGUREN, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se encuentra solicitado a quienes se los citarán en la dirección indicada por los actores, se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Quito, para cuyo efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, mediante oficio, se enviará suficiente despacho.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la autorización concedida a sus Abogados Defensores.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil y a petición de los actores, se nombra Procurador Común a Segundo Juan Astumbay Chileno.- Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceledo Gualí JUEZ (S).  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Mayo del 2008, las 10h21.- Atendiendo el escrito que antecede: Por un error mecanográfico se ha hecho constar el segundo apellido del demandado como "EGUIGUREN", corrigiendo el error se dispone que se cite al demandado GONZALO

AUGUSTO NICOLAS VALDIVIESO EGUIGUREN, por medio de la prensa, conforme se encuentra ordenado en auto inicial.- Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceledo Gualí JUEZ (S).  
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para futuras notificaciones. Dr. Juan Francisco Justicia SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC/60829/m

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL**  
Cítese con el siguiente extracto de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a los herederos conocidos y desconocidos de Luis Pillaño Tituaña ó Luis Pillaño y Manuela Sinailín Tituaña ó Manuela Sinailín ó Manuela Córdor Sinailín, a María Magdalena Pillaño Córdor, a Segundo Vicente Uyana Sanguña, a Germania Piedad Uyana Pillaño y a Segundo Ramiro Uyana Pillaño, cuyo tenor es el siguiente:  
ACTOR: Angel Ovidio Villegas Moreta.  
DEMANDADOS: Herederos de Luis Pillaño Tituaña y otros.  
CLASE DE JUICIO. Ordinario, Prescripción de Dominio.  
NUMERO. 315-2008 (Dr. Edwin Ernesto Cavallos).  
OBJETO DE LA DEMANDA. Adquirir el dominio por prescripción.  
DOMICILIO JUDICIAL. Casilla judicial No. 1783 del Dr. Washington Veloz.  
PROVIDENCIA.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 31 de Marzo del 2008, las 15h33.- VISTOS.- La demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que presenta ANGEL OVIDIO VILLEGAS MORETA Y AIDA SONIA CLEDFE ROMERO VERDESOTO, en contra de los presuntos herederos conocidos y desconocidos de LUIS PILLAJO TITUAÑA Y MANUELA SINAILIN TITUAÑA, así como en contra de MARIA

MAGDALENA PILLAJO CONDOR, DE SEGUNDO VICENTE UYANA SANGUÑA de GERMANIA PIEDAD UYANA PILLAJO Y DE SEGUNDO RAMIRO UYANA PILLAJO, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria prevista en el Título II, Sección I, Arts. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Previo a disponer la citación por la prensa a los demandados en la forma que solicitan los actores, éstos concurren a esta Judicatura el día 08 de abril del presente año las 17 horas a expresar con juramento la imposibilidad de dar con la residencia de los accionados.- Cuéntese en la sustanciación de esta causa con la intervención de los representantes del Municipio de Quito, a quienes se les notificará en sus despachos.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad.- Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los actores en la casilla judicial No. 1783.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Mario Ortiz Juez.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 02 de Abril del 2008, las 14h08.- Atento el escrito presentado por los demandantes, cítese a los herederos de la demandada MANUELA SINAILIN o MANUELA CONDOR SINAILIN, o MANUELA SINAILIN TITUAÑA, en la forma que aparece del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad, por la prensa. Previamente cómprese con lo ordenado en providencia inicial.- f) Dr. Mario Ortiz Juez.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 09 de Abril del 2008, las 14h30.- Atenta la aseveración juramentada de los demandantes, respecto a la imposibilidad de dar con la individualidad o residencia de los demandados, cítese con un extracto de la demanda, providencia de 31 de marzo, de 2 de abril y esta providencia, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a los demandados: Herederos de Luis Pillaño, ó Luis Pillaño Tituaña; de Manuela Sinailín, ó de Manuela Córdor Sinailín, ó Manuela Sinailín Tituaña, a María Magdalena Pillaño Córdor, a Segundo Vicente Uyana Sanguña, a Germania Piedad Uyana Pillaño; y a Segundo Ramiro Uyana Pillaño;

circulación nacional editados en esta ciudad. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese f) DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO JUEZ.  
Lo que comunico para los fines de ley.  
Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
A.A./35363

**D. DEL E.  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL**  
A PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE FANNY TERESA PENAHERRERA ECHEVERRIA ACTORAS: ZOLA ELENA DEL PILAR y MARY PENAHERRERA ECHEVERRIA DEMANDADOS: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE FANNY TERESA PENAHERRERA ECHEVERRIA JUICIO DE PARTICION No. 1009-07-RE  
CUANTIA: 1000  
TRAMITE: Especial  
OBJETO: Partición del inmueble ubicado en la calle Bombard, número 845, entre las calles Haltí y Habana de esta ciudad.  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.  
P R O V I D E N C I A  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 16 de Noviembre del 2007, las 16h36.- VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta al trámite solicitado.- Se concede el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición.- Cítese a los demandados: LAURA MAGDALENA, CARLOS FERNANDO, GONZALO ALFONSO, JORGE OSWALDO, JOSE ALBERTO, MANUEL GUILLENMO, GABRIEL AUGUSTO, ENRIQUE BENJAMIN y CARLOS MARIA PENAHERRERA ECHEVERRIA en el lugar señalado en la demanda.- En virtud del juramento de las actrices y de acuerdo con el Art. 82